

A Despacho del señor Juez, el presente proceso para informar que la señora ALIS SAGRARIO SALAZAR CUARTAS, en calidad de curadora suplente, dentro del presente asunto, remite escritos y anexos en el que indica que la curadora principal SONIA LUCERO SALAZAR CUARTAS, se encuentra en un delicado estado de salud y solicita de ser posible se le permita a ella hacer la rendición de cuentas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Auto de sustanciación
Santiago de Cali, once, (11) de marzo del dos mil veinticuatro, (2024)

En virtud al informe secretarial que antecede y como quiera que se está informando que la curadora principal presenta una afección de salud, que impide su presencia en la audiencia de rendición de cuentas, fijada para el día 11 de marzo de 2024, a las 9:00 am, por lo que la curadora suplente, señora ALIS SAGRARIO SALAZAR CUARTAS, solicita se le permita rendir las cuentas. Sera la primero indicar que conforme a lo informado en cuanto a la incapacidad de la curadora principal de la declarada interdicta, la señora SONIA LUCERO SALAZAR CUARTAS, para intervenir en la diligencia de exhibición de cuentas, el Despacho dispondrá el aplazamiento de la misma, y fijará una nueva fecha, la cual se dejará consignada en la parte resolutive de esta providencia.

De otro lado y teniendo en cuenta según lo manifestado por la curadora suplente, señora ALIS SAGRARIO SALAZAR CUARTAS, en el sentido de ser ella quien rinda las cuentas, ante la incapacidad de que la curadora principal, señora SONIA LUCERO SALAZAR CUARTAS, pueda hacerlo en virtud a su delicado estado de salud, esta Oficina Judicial la requerirá a efectos de que allegue copias de los documentos médicos que acrediten la afección medica que aqueja a la curadora principal. Así mismo se requerirá a la curadora suplente, señora ALIS SAGRARIO SALAZAR CUARTAS, para que manifieste al Despacho su interés en asumir la curaduría principal de la declarada interdicta, señora MARIELA CUARTAS DE SALAZAR, en el entendido de dar entonces aplicación a lo establecido en el Art. 74 de la Ley 1306 de 2009.

En atención a lo antes expuesto, se,

DISPONE:

PRIMERO. SEÑALAR nuevamente el día 20 del mes de MAYO del 2024, a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la audiencia de exhibición de cuentas, prevista para este tipo de asuntos. Comuníquese por secretaría a los interesados.

SEGUNDO. REQUERIR, a la curadora suplente, señora ALIS SAGRARIO SALAZAR CUARTAS, a efectos de que allegue a este despacho, los documentos médicos que acrediten la afección medica que afecta a la curadora principal señora SONIA LUCERO SALAZAR CUARTAS.

TERCERO. REQUERIR a la señora ALIS SAGRARIO SALAZAR CUARTAS, para que manifieste su interés en asumir el cargo de curadora principal de la declarada interdicta, señora MARIELA CUARTAS DE SALAZAR, conforme fuere dispuesto en la parte resolutive de esta providencia.

CUARTO. Notifíquese a la Procuradora de Familia Infancia y Adolescencia de Cali, para lo de su cargo.

QUINTO. INCORPORAR al expediente digital, los correos electrónicos remitidos y anexo acompañados para que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057abbbd1a5e7124b84b6344a044b30421a18c22af26a451f85b0a4c0c30c897**

Documento generado en 11/03/2024 10:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>